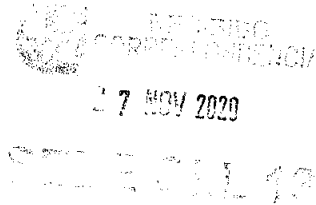


URGENTE BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020
SDM - SC- 197515- 2020

Señor (a):
MONICA ANDREA ASTROZA RODRIGUEZ
CL 37 A No. 51 - 68 ESTE
TEL 3173637426
EMAIL nelsonrodriguez8606186@gmail.com
CIUDAD



REF: RESPUESTA ALCANCE SDM-SC 191239 - 2020

Cordial saludo,

De manera atenta, en relación con el radicado de la referencia, en virtud de lo consagrado en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, transcurridos 30 días la Autoridad de Tránsito procedera a expedir resolución sancionatoria que lo declararía contraventor.

De lo anterior, se colige que, para proceder a la aplicabilidad de la figura jurídica de revocación directa en materia de tránsito, se debe dar cumplimiento a lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que regula lo concerniente a esta materia.

ARTÍCULO 95. Oportunidad. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la presente decisión que resuelve el recurso de revocatoria directa no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 96. Efectos. Ni la petición de revocación de un acto, ni la decisión que sobre ella recaiga revivirán los términos legales para ejercicio de las acciones contencioso-administrativas, ni darán lugar a la aplicación del silencio administrativo.

ARTÍCULO 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Dirección Errada	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
1 2	No Reside	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: 27/11/2020	R D	Fecha 2: OIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. Daniel Pinilla	C.C.		
Centro de Distribución: 032.369.775	Centro de Distribución:		
Observaciones: MOTORIZADO	Observaciones:		



Remitente

Destinatario

Remitente:
Nombre/Razón Social: MONICA ANDREA ASTROZA RODRIGUEZ
Dirección: CALLE 37 A 51-68 ESTE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG264140757CO

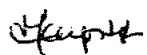
Destinatario:
Nombre/Razón Social: MONICA ANDREA ASTROZA RODRIGUEZ
Dirección: CALLE 37 A 51-68 ESTE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 27/11/2020 14:02:00

Es claro precisar en este aparte que de acuerdo al artículo 136 ibídem, dentro de su asunto aún no se ha generado un acto administrativo que pueda ser sujeto de la figura de la Revocación directa contemplada en el artículo 93 del C.P.A.C.A., es decir, una vez se expida el acto administrativo susceptible de revocatoria se notificara a la peticionaria la decision tomada por la Autoridad de Tránsito.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



JOHN ALEXÁNDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD


PROYECTÓ: MAYERLY LIZARAZO LOPEZ - ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020
SDM – SC- 197515- 2020

Señor (a):

MONICA ANDREA ASTROZA RODRIGUEZ
CL 37 A No. 51 – 68 ESTE
TEL 3173637426
EMAIL nelsonrodriguez8606186@gmail.com
CIUDAD

REF: RESPUESTA ALCANCE SDM-SC 191239 - 2020

Cordial saludo,

De manera atenta, en relación con el radicado de la referencia, en virtud de lo consagrado en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, transcurridos 30 días la Autoridad de Tránsito procederá a expedir resolución sancionatoria que lo declararía contraventor.

De lo anterior, se colige que, para proceder a la aplicabilidad de la figura jurídica de revocación directa en materia de tránsito, se debe dar cumplimiento a lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que regula lo concerniente a esta materia.

ARTÍCULO 95. Oportunidad. *La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.*

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la presente decisión que resuelve el recurso de revocatoria directa no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 96. Efectos. *Ni la petición de revocación de un acto, ni la decisión que sobre ella recaiga revivirán los términos legales para ejercicio de las acciones contencioso-administrativas, ni darán lugar a la aplicación del silencio administrativo.*

ARTÍCULO 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. *Cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.*

Artículo 93. Causales de revocación. *Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



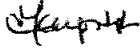
**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Es claro precisar en este aparte que de acuerdo al artículo 136 *ibidem*, dentro de su asunto aún no se ha generado un acto administrativo que pueda ser sujeto de la figura de la Revocación directa contemplada en el artículo 93 del C.P.A.C.A., es decir, una vez se expida el acto administrativo susceptible de revocatoria se notificara a la peticionaria la decision tomada por la Autoridad de Tránsito.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



**JOHN ALEXÁNDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**


PROYECTÓ: MAYERLY LIZARAZO LOPEZ - ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

URGENTE

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM – SC 191239 - 2020

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2020

Señor(a)

MONICA ANDREA ASTROZA RODRIGUEZ

CL 37 A No. 51 – 68 ESTE

TEL 3173637426

EMAIL nelsonrodriguez8606186@gmail.com

CIUDAD

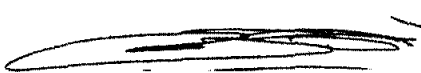
27 NOV 2020
SEDE D.L.C.

REF: RESPUESTA SDM 171947 - 2020

Respetada s Señor(a) **MONICA:**

En atención a su solicitud frente al comparendo(s) **N°11001000000027667796** de fecha **10/15/2020**, se informa que se va a estudiar la posibilidad de darle trámite de revocación directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A. C.A., por lo tanto el término que tiene la administración para pronunciarse sobre dicho tema es de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su petición.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


JOHN ALEXÁNDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ:  MAYERLY LIZARAZO LOPEZ - ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 Dirección Errada	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Centro de Distribución:		C.C. Centro de Distribución:	
Observaciones: 1.032.389.715		Observaciones:	
MOTORIZADO			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Subdirección de Contravenciones
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG284140765CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: MONICA ANDREA ASTROZA RODRIGUEZ
Dirección: CALLE 37 A 51-68 ESTE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 27/11/2020 14:02:00



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SDM – SC 191239 - 2020

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2020

Señor(a)

MONICA ANDREA ASTROZA RODRIGUEZ

CL 37 A No. 51 – 68 ESTE

TEL 3173637426

EMAIL nelsonrodriguez8606186@gmail.com

CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM 171947 - 2020

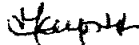
Respetada s Señor(a) **MONICA:**

En atención a su solicitud frente al comparendo(s) **N°11001000000027667796** de fecha **10/15/2020**, se informa que se va a estudiar la posibilidad de darle tramite de revocación directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A. C.A., por lo tanto el término que tiene la administración para pronunciarse sobre dicho tema es de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su petición.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



JOHN ALEXÁNDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



PROYECTÓ: MAYERLY LIZARAZO LOPEZ - ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21379

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-191239/ MOICA ANDREA ASTROZA RODRIGUEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-197515 d eI 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTOIDAD DE TRANSITO. <u>JHON ALEXANDER CELY TORRES</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-191239.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

